



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Restitución Leasing
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandados	Carlos Javier Díaz Correa
Radicado	05001 31 03 015 2021 00007 00
Asunto	Inadmite demanda.

Una vez revisada la presente demanda **VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLES ENTREGADOS EN LEASING**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **CARLOS JAVIER DÍAZ CORREA**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Se acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual debió hacerse simultáneamente con la presentación de misma ante la judicatura. Art. 6o inc. 3o Decreto 806 de 2020.
2. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá adunar el poder para actuar como apoderada de la entidad demandante, el cual deberá cumplir con las exigencias de la normativa en cita, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5o del decreto 806 de 2020.
3. Se especificarán los inmuebles objeto del proceso, por el número específico de apartamento, parqueadero y cuarto útil, y con el cual se identifican dentro de la copropiedad a la que pertenecen. Art. 83 inc. 1o, en concordancia con art. 82 numerales 4o y 5o del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ